

LEY N° 3951

*La Cámara de Representantes de la Provincia
Sanciona con Fuerza de
LEY*

ARTÍCULO 1.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado provincial, identificado como: lote 2, manzana “D”, subdivisión del lote 16, ciudad y municipio Puerto Iguazú, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 1.627,50 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 10.537; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 115 – Parc. 02.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor del Obispado de Iguazú, el inmueble, propiedad del Estado provincial, identificado como: lote 2, manzana “D”, subdivisión del lote 16, ciudad y municipio Puerto Iguazú, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 1.627,50 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 10.537; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 115 – Parc. 02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula 8513 –Iguazú (09); con destino a la construcción de una capilla.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,
a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes

LEY N° 3951